|  |  |
| --- | --- |
| CATEGORÍAS DE ANÁLISIS | LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN |
| FECHA DE SANCIÓN/PROMULGACIÓN | Sancionada: abril 14 de 1993  Promulgada: abril 29 de 1993 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley |
| ESCENARIO SOCIO-HISTÓRICO-POLÍTICO EN LA QUE SE SANCIONÓ | En la década del ´90 se consolida un proceso de reestructuración del capitalismo, caracterizado principalmente por un modelo de acumulación. Este nuevo modelo tiene entre sus características principales: el crecimiento de la hegemonía del capital financiero internacional, ante los cuales los Estados-Nación pierden poder y soberanía, el crecimiento de un mercado global altamente competitivo y una revolución en las tecnologías de la comunicación y producción para la que se necesitan cada vez menos cantidad de mano de obra. En nuestro país, condicionado por la deuda externa, los organismos de crédito internacional tuvieron un importante papel ejerciendo presión para la aplicación de las políticas neoliberales durante esta década. Las mismas implicaron un cambio en el papel del estado que tuvo un rol activo en el direccionamiento macro político y económico. Los principales lineamientos de estas políticas fueron el ajuste fiscal, las privatizaciones de servicios públicos, la desregulación económica, la acentuación de una política fiscal regresiva, entre otras medidas. |
| MODELO DE ESTADO | Esta Ley fue sancionada en un escenario socio.-politico en donde el Estado emergente fue denominando como Pos-Social o Neo-Liberal, se trata de un estado que abandona su papel interventor en la economía para pasar a cumplir el rol de garante, privatizando sus empresas y transfiriendo al mercado la capacidad de conducir el modelo de desarrollo y de distribución de bienes. Un Estado Neo-Liberal en su economía y Neo-Conservadora en su modelo político. |
| FUNCIÓN/FUNCIONES DE LA EDUCACION | * Garantizar el derecho del niño a recibir desde edad temprana atención en sus necesidades básicas y educativas complementando la acción educadora de la familia y colaborando con esta. * Garantizar mayor equidad y asegurar la calidad de los futuros aprendizajes. Acceder a los conocimientos tempranamente para favorecer el rendimiento del niño. * Tener valores y características distintivas que completan la escolaridad obligatoria y tener un sentido educativo en sí mismo, con sus objetivos y contenidos curriculares específicos. * Asegurar la educación post-obligatoria. * Fortalecer la formación del ciudadano y articular valores para la participación consciente y responsable. * Profundizar el desarrollo de las competencias matemáticas, socio histórico y científico tecnológico, para manejarse en un mundo cada vez más complejo y competitivo. * Ofrecer saberes orientados hacia un sector o rama de la actividad productiva, para incorporarse en el mundo del trabajo |
| CONCEPCIÓN DE EDUCACIÓN (DERECHO-SERVICIO) | Artículo 1º: el derecho constitucional de enseñar y aprender queda regulado, por su ejercicio en todo el territorio argentino, por la presente ley que, sobre la base de principios, establece los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común…  Articulo 3º el Estado Nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación.  Durante los años ´90 se continuó con las reformas impulsadas por la dictadura a partir de 1976: se impulsó la lógica del mercado. La Ley Federal de Educación y la Ley de Educación superior moldearon un nuevo régimen por el cual la educación dejó de ser un derecho que el Estado debía garantizar para ser considerada y entendida como un servicio de consumo |
| CARACTERISTICAS GENERALES | El Estado Nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:   * El afianzamiento de la Soberanía de la Nación. * La consolidación de la Democracia en su forma Representativa, Republicana y Federal. El desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país. * La libertad de enseñar y aprender. * La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación. * La equidad, a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población. * La educación concebida como proceso permanente. * La valorización del trabajo, como realización del hombre y la sociedad y como eje vertebrado del proceso social y educativo. * La integración de las personas con necesidades especiales, mediante el pleno desarrollo de sus capacidades. * El derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación. * El derecho de los docentes universitarios a la libertad de cátedra y de todos los docentes a la dignificación y jerarquización de su profesión |
| FINANCIAMIENTO | La inversión en el Sistema Educativo por parte del Estado es prioritaria y se atenderá con los recursos que determinen los presupuestos Nacional, Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda. Artículo 61 - La inversión pública consolidada total en Educación (base 1992: 6.120.196.000), será duplicada gradualmente y como mínimo a razón del 20 por ciento anual a partir del presupuesto 1993; o se considerará un incremento del 50 por ciento en el porcentaje (base 1992: 4 por ciento) del producto bruto interno (base 1992: 153.004.900.000), destinado a educación en 1992. En cualquiera de los dos casos, se considerará a los efectos de la definición de los montos la cifra que resultare mayor. Artículo 62 - La diferencia entre estas metas de cumplimiento obligatorio y los recursos de las fuentes mencionadas en el artículo 60, se financiará con impuestos directos de asignación específica aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva. |
| ESTRUCTURA DEL SISTEMA | La estructura del Sistema Educativo, que será implementada en forma gradual y progresiva, estará integrada por:   * Educación inicial, constituida por el Jardín de Infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad, siendo obligatorio el último año. Las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán, cuando sea necesario, servicios de Jardín Maternal para niños/as menores de 3 años y prestarán apoyo a las Instituciones de la Comunidad para que estas les brinden ayuda a las familias que lo requieran. * Educación General Básica, obligatoria, de 9 Años de duración a partir de los 6 años de edad, entendida como una unidad pedagógica integral y organizada en ciclos, según lo establecido en el artículo 15. 2. * Educación Polimodal, después del cumplimiento de la Educación General Básica, impartida por instituciones específicas de tres años de duración como mínimo. 3. * Educación Superior, Profesional y Académica de Grado, luego de cumplida la Educación Polimodal su duración será determinada por las Instituciones Universitarias y no Universitarias, según corresponda. 4. * Educación Cuaternaria.   La Ley consta de 71 artículos, distribuidos en 12 títulos y 15 capítulos. |
| OCASO/DEROGACIÓN DE LA LEY | La discusión se centro en la necesidad de una ley educativa. Se ratifico la lucha por un aumento salarial acorde a la canasta familiar y al costo laboral del trabajo docente, la inclusión de todas las sumas no remunerativas al sueldo básico y la convocatoria al ingreso a la docencia en todos los cargos de los niveles y modalidades, entre otras demandas. Fue reivindicada la lucha gremial por el derecho universal a la educación pública. |
| OTROS DATOS RELEVANTES | Actores Principales:  Dr. Carlos Saúl Menem Presidente de la Nación Ing. Jorge Alberto Rodríguez, Ph. D. Ministro de Cultura y Educación de la Nación Lic. Susana Beatriz Decibe Secretaría de Programación y Evaluación Educativa Lic. Juan Carlos del Bello Secretario de Políticas Universitarias Dr. Mario Ernesto O'Donnell Secretario de Cultura Lic. Miguel Angel Sol6 Secretario Técnico y de Coordinación Operativa. |